

novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2956, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Francisco Antonio Mejía Salcedo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2956.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO El Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Antonio Mejía Salcedo,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Antonio Mejía Salcedo, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CINCUENTA (50) tareas, cultivada en parte de café, situada en Villa Trina, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, por el precio de RD\$35.00, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número para la común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, Protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO DIECISIETE.— No. 17.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. Por ante mí, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, empleados públicos, del domicilio de la ciudad de Moca, portadores de sus Cédulas, respectivamente, Serie 54, Número 9124, exonerado, Serie 54, Número 19615, Sello Número 306784, aptos legalmente, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, de tránsito por esta ciudad de Moca, apto legalmente a quien doy fé conocer funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial, otorgádole en fecha treintiuno del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, de fechas treinta del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, y del tres del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; declarándome: Que vende, cede y transfiere, en favor del Sr. FRANCISCO ANTONIO MEJIA SALCEDO, mayor de edad, dominicano, según declara, agricultor, soltero, del domicilio de Villa Trina, Común de Moca, portador de la Cédula Serie 54, No. 6386, sello No. 205066, apto legalmente, a quien doy fé conocer, presente y aceptante, el inmueble que a continuación se describe: Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de CINCUENTA tareas, cultivada en parte de café, veinte tareas a razón de un peso tarea, y treinta tareas a razón de cincuenta centavos tarea, situada en Villa Trina, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Lalo Sánchez; Oeste, Manolo Tavarez; Norte, Frene Tejada, y Sur, Emilia Valdez. Esta porción de terreno ya descrita, forma parte dentro de la parcela número UNO del Distrito Catastral No. CINCO de la Común de Moca, y ha sido adjudicada al ESTADO DOMINICANO, según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO de fecha CINCO del

mes de agosto del año mil novecientos treintiocho. El precio de la venta es de TREINTA Y CINCO PESOS, que se ha comprometido a pagar el comprador en la siguiente forma: La cantidad de ONCE PESOS con sesenta y seis centavos, que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador, según se evidencia con el recibo No. 185873, de fecha veintiuno del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, que tuvimos a la vista, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat. El resto de la suma, o sea VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, dividida en dos años, pagando la cantidad de ONCE pesos con sesenta y siete centavos, el día veintino del mes de febrero de los años mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres. Para garantía de la suma adeudada por el comprador, éste concede al vendedor el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándome estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fé. Firmados: Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenin, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas de dos pesos, RD\$2.00 y de un peso, RD\$1.00 marcados respectivamente con los Números 390479 y 1112649, debidamente cancelados.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día VEINTIOCHO del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada.

Doy Fé:— Lic. R. Francisco Thevenín, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Julio A. Cambier.
Agustín Aristy.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil

novcientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2957, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor José del Carmen Esteves,

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2957.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Esteves,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José del Carmen Esteves, por medio del cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de SETENTA (70) tareas situada en Palma Herrada, común de Moca, dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catas-